



Ministerio de Salud

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 ABR 2020

VISTO:

El D.N.U. N° 408 de fecha 26 de Abril de 2020, por el cual se modificó el aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 408 con fecha 26 de abril de 2020, se prorroga el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 10 de mayo inclusive pero en su artículo 3 faculta a Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento de la medida y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que a más de Cincuenta (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de Marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga, por lo que las excepciones que se autoricen deben enmarcarse en la actuación por medio de protocolos de higiene y seguridad.

Que es importante resaltar que el Artículo 4° del decreto mencionado establece que no podrán incluirse como excepciones en los términos del artículo 3° del presente decreto, las siguientes, actividades y servicios: 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, 2). Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3). Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasia, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia de personas. 4). Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5). Actividades Turísticas; apertura de parques o similares.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) considero pertinente, en el marco del decreto citado, recomendar la ampliación de las excepciones permitiendo el funcionamiento de distintas actividades: profesionales del servicio de la salud, profesionales liberales, peluquerías y obra privada, por lo cual se torna indispensable la aprobación de los protocolos de higiene y seguridad respectivos.

Que en virtud a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el protocolo para la indicación de Peluquerías, Barberías y Lavaderos de Autos, durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.



Ministerio de Salud

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL -S- Nº 542

MINISTERIO DE SALUD
CR.



Clara María Palladino
CLARA MARIA PALLADINO
MINISTRA DE SALUD



TRABAJO EN PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS

PAUTAS DE SEGURIDAD:

- Trabajar con turnos programados. No deben permanecer personas en sala de espera.
- Evitar la manipulación de dinero, pactando con anticipación costos y modalidad de pago.
- Solo se permitirán trabajos capilares de lavado, corte y tintura (no depilación, maquillaje, manicura, pedicura, corte de barbas, alisados, ni tratamientos estéticos).
- El personal de barberías y/o peluquería deberá utilizar antiparras, gafas o máscara facial, además de uso del barbijo.

Para ingresar al espacio destinado como barbería o peluquería:

- ✓ Concurrir sin accesorios: aros, collares, pulseras, relojes, etc.
- ✓ Pisar un trapo de piso embebido en lavandina al 1% para realizar la desinfección del calzado. Asegurar el mantenimiento de la humedad del trapo antes del ingreso de cada cliente.
- ✓ Retirar barbijo de uso común y colocar barbijo destinado para la práctica capilar (se pega para no tener que removerlo durante la coloración, lavado o corte).
- ✓ Se debe invitar al cliente a higienizar sus manos con agua y jabón, secado con toallas de papel descartables y/o alcohol en gel o al 70%.
- ✓ El personal de peluquería deberá manipular toallas y capas con guantes, con recambio entre clientes.
- ✓ El sillón de corte y lavado será de uso exclusivo para el cliente, siendo el mismo desinfectado mediante el rociado de alcohol al 70% o lavandina diluida.
- ✓ No podrán disponer de revistas en el local.
- ✓ Al retirarse, el cliente deberá descartar el barbijo colocado y se procederá a rociar la capa utilizada en el caso de no ser esta descartable, de lo contrario también será desechada.
- ✓ Disponer de un tiempo de 15 minutos entre clientes para asegurar la ventilación del espacio.
- ✓ Asegurar la correcta esterilización del material utilizado, quienes no posean esterilizador deberán desinfectar tijeras, peines, pinzas y todo material utilizado con alcohol 70%, antes de volver a utilizarlo.

9